



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 20/02/2026	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 52
UNITAT 01904 - SERVICI DE FESTES I TRADICIONS - FESTES		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-01904-2026-000013-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'associació Amics del Corpus de la Ciutat de València.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00052

"Hechos

Primero. En fecha 5 de febrero de 2026, por el representante legal de la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia, CIF G46718953, se ha presentado, mediante instancia ante la Sede electrónica del Ayuntamiento de València con número de registro I 00118 2026 031797, entre otra documentación, una memoria de actuación explicativa de las actividades a desarrollar por la entidad alrededor de la celebración del Corpus Christi en 2026.

Este año se celebra, además, el 700 Aniversario de la Procesión del Corpus Christi en la ciudad de València, por lo que se desarrollarán una serie de actos conmemorativos al respecto.

Segundo. Como se refleja en el informe del jefe de la Sección de Patrimonio Histórico y Cultura del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 6 de febrero de 2026 que consta en el expediente, *'la celebración del Corpus Christi es una de las fiestas más espectaculares de la ciudad de Valencia y durante siglos fue considerada su festa grossa. La primera procesión en el Cap i Casal se celebró en 1355, y en la sociedad estamental de aquella época, tenía un especial valor pedagógico para narrar e inculcar el relato mítico cristiano, haciendo referencia tanto a pasajes del Antiguo Testamento como a personajes más ligados a las tradiciones locales. Con el tiempo, la procesión general, así como la del Convite, fueron enriqueciéndose con todo tipo de símbolos, elementos y personajes, entre los cuales destacan las Rocas, las danzas, los entremeses o los misterios, y su valor artístico y ciudadano hicieron que en algunas ocasiones se organizara la procesión con motivo de visitas de personajes de la realeza en la ciudad. Después de una fase de decadencia, a causa de los procesos de modernización y secularización de la sociedad, fue a mediados de los años setenta del siglo XX cuando aparecieron las primeras tentativas de revitalización de las procesiones, especialmente de la mano de algunas personas amantes de las tradiciones populares o mediante la creación de asociaciones, como por ejemplo la Asociación de Amigos del Corpus, creada en 1977.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	20/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Esto ha hecho que actualmente la celebración del Corpus Christi sea una de las mejores expresiones de las fiestas y tradiciones de los valencianos, una fiesta que cada año despliega toda una serie de elementos rituales y patrimoniales que trasciende su inicial dimensión religiosa, sin perder el decoro propio de este tipo de manifestaciones religiosas, hasta devenir en una celebración singular de gran relevancia e impacto sobre el conjunto de la comunidad. Consecuencia de la progresiva sensibilización ciudadana hacia el carácter patrimonial de la fiesta del Corpus fue el hecho que en 2005 fuera declarada Bien de Interés Cultural por parte de la Generalitat Valenciana, un reconocimiento que obliga a las instituciones a desplegar medidas de conservación y promoción de la fiesta y de sus valores patrimoniales.

(...) La Asociación de Amigos del Corpus (...) es uno de los actores implicados en la celebración de esta festividad, tal como se reconoce en la declaración de la solemnidad del Corpus Christi de Valencia como Bien de Interés Cultural inmaterial, y tiene entre sus actividades la representación de los personajes participantes en la Cabalgata del Convite y en la Procesión, la escenificación de los misterios del Corpus, la realización de conciertos con repertorio relativo a la festividad, la organización del pregón anunciador o el fomento de adornos en la calle que realzan la festividad, tal como refleja la memoria presentada por la entidad'.

Por todo ello, resulta de indudable interés para el mantenimiento del patrimonio festivo de la ciudad, y por su incidencia social, colaborar en sufragar los gastos derivados de las mencionadas actividades.

Tercero. Según informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 9 de febrero de 2026, '*teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención por cuanto es una actividad específica que lleva a cabo esta Asociación, y de conformidad con el artículo 23.6 de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio*'.

Asimismo, consta en el mencionado informe que '*La anteriormente señalada relevancia cultural y social de la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia, junto al hecho de la existencia de una línea nominativa a favor de la citada entidad en el presupuesto general municipal de 2026, se consideran motivo suficiente para acreditar la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, como también preceptúa el artículo 17.2.a de la Ordenanza*'.

Cuarto. Mediante moción de fecha 6 de febrero de 2026, la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención.

Quinto. Consta que la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	20/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



General de la Seguridad Social), no tiene deudas de Derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Según el informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones ya mencionado, '*queda acreditado que las actividades mencionadas no tienen carácter contractual, ya que están sujetas a la realización de una actividad y tienen por objeto el fomento de una actividad pública de interés local, tal y como establece el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos públicos. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realice la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las mencionadas actividades es propia de la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia*'.

La actividad objeto de la subvención está sujeta al régimen de las subvenciones directas, por tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria. Asimismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

Séptimo. Obra asimismo en el expediente informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha 10 de febrero de 2026 referido a la concesión de subvenciones a la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia, CIF G46718953, durante los ejercicios de 2023 a 2026. De este informe se desprende que en los mencionados ejercicios únicamente se han tramitado expedientes contables correspondientes a subvenciones gestionadas por el Servicio, de los que la mencionada entidad ha resultado beneficiaria.

La justificación de la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2025 ha sido aprobada por Resolución GI-657, de la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones, de fecha 8 de septiembre de 2025.

Asimismo, se ha comprobado en SIEM que la entidad interesada no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València con anterioridad a 2022.

Octavo. La subvención a conceder está prevista en el Anexo I (grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa L.8.7.7. 'Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollen actividades de carácter festivo o cultural tradicional') del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, en cumplimiento de lo que se establece en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2026 y en el artículo 6 de la OGS. No obstante, se observa error material en el importe de dicha subvención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	20/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



recogido para el ejercicio 2026, que debe ser de 80.000,00 euros y no de 19.000,00 euros, por lo que procede modificar en ese sentido el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028.

Noveno. El Presupuesto del Ayuntamiento de València 2026 incluye la línea nominativa en la aplicación XF580 33800 48920. 'Otras transferencias subvenciones nominativas', 'Asociación Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia', CIF G96852686, por importe de 80.000,00 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS), aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016, y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, y también las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 3, apartado 3, letra d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitida por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

Quinto. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 3, que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración municipal del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	20/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de 'Aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €'.

Sexto. Consta en el expediente informe previo favorable de la IGAV, Servicio Fiscal del Gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de València 2026-2028 en relación con el programa que a continuación se detalla dentro del anexo I, grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa L.8.7.7 'Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollan actividades de carácter festivo tradicional', quedando redactado como sigue:

EN DONDE DICE:

IMPORTE 2026 19.000,00 € IMPORTE TOTAL 57.000,00 €

DEBE DECIR:

IMPORTE 2026 80.000,00 € IMPORTE TOTAL 118.000,00 €

Segundo. Conceder la subvención nominativa a la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia, CIF G46718953, por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €), a cargo de la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 del Presupuesto municipal de 2026 (expediente contable en fase AD GASTOS/2026/0000025076) para colaborar en la financiación de las actividades llevadas a cabo por la citada entidad para la festividad del Corpus Christi en la ciudad de València en 2026 y para la celebración del 700 Aniversario de la Procesión del Corpus Christi en la ciudad de València.

a) Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los derivados de las actividades llevadas a cabo por la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia para la festividad del Corpus Christi en 2026 y para la celebración del 700 Aniversario de la Procesión del Corpus Christi en la ciudad de València, entre otras:

- Gastos derivados de las infraestructuras necesarias para la Cena del Bautizo y la Cena de la Escaleta.

- Imprenta y cartelería: carteles anunciadores de la festividad, programas de mano.

- Gastos derivados de la confección del logotipo del 700 Aniversario, su presentación y actos derivados del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	20/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



- Montaje e infraestructuras de la Gala de celebración del 700 aniversario de la Procesión del Corpus Christi en la ciudad de València.
- Confección del calendario del Corpus 2025-2026.
- Gastos de montaje e infraestructuras para la celebración de exposiciones fotográficas y de cartelería relacionados con la festividad.
- Celebración de un ciclo de charlas y conferencias al respecto a lo largo del año.
- Gastos en material de vestuario.
- Traslado, ubicación, montaje y ornamentación del monumento floral en la ubicación establecida por el Ayuntamiento de València, así como la decoración floral situada a lo largo del recorrido de la Procesión.
- Gastos derivados de la celebración del certamen de los Misteris del Corpus.
- Contratación de agrupaciones musicales para los distintos actos festivos del programa.
- Adquisición de pergaminos, marcos, insignias, placas y medallas para el otorgamiento de recompensas, estandartes y premios de los diferentes concursos a celebrar.

Estos gastos han de responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y ser estrictamente necesarios, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS, 31.1 de la LGS y 83.1 del Reglamento de esta Ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada sólo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27.7 de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la misma y que no sean deducibles, ya que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la entidad, que habría de justificar su carácter no recuperable.

b) Justificación:

La justificación ha de realizarse en la modalidad de 'Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	20/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el importe de los proyectos subvencionados. Además, la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

Los gastos han de realizarse y pagarse hasta el 31 de octubre de 2026. La fecha máxima de justificación de esos gastos es el 31 de octubre de 2026 inclusive, incluyendo los que se hayan presentado al Ayuntamiento de València a partir de la fecha inicial.

La cuenta justificativa de gastos para justificar la ayuda ha de incluir, entre otros:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que explique las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. En esta memoria ha de constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la que se ha otorgado la subvención, y, si es el caso, una evaluación de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que ha de contener, entre otras, una relación clasificada de gastos con la fuente de financiación y, si es el caso, el porcentaje de participación en esta (si hay más de un inversor); una lista que acredite las facturas y los pagos librados; una declaración de no haberse generado rendimientos financieros respecto a los fondos librados, y el resto de requisitos que establece el artículo 29.1.2 de la OGS.

Los gastos se han de acreditar por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que han de cumplir las especificaciones que establece el artículo 29.3 de la OGS.

Cuando las actividades se hayan sufragado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se ha de acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

c) Pago:

El pago de la subvención concedida se hará por un importe del 75 por ciento de la misma con carácter previo a su justificación y el 25 por ciento restante una vez presentada y aprobada esta, y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

d) Obligaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	20/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



La entidad beneficiaria ha de cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14.1 de la LGS y en particular en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, páginas web y redes sociales, y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite a este respecto el Ayuntamiento.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria por parte de la entidad beneficiaria de todo o de una parte del importe de la aportación económica del Ayuntamiento de València por no justificación o por una justificación insuficiente, se ha de hacer mediante el procedimiento de autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Asimismo, la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia, CIF G46718953, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada ley; y la base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026). Además, ha de tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	20/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana. También se ha de cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20.g e i del Reglamento municipal de Gobierno Abierto y Transparencia y el artículo 15 de la OGS.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de Valencia, CIF G46718953, por importe de 80.000,00 euros según presupuesto del Ayuntamiento de València 2026, aplicación presupuestaria XF580 33800 48920, expediente contable en fase AD GASTOS/2026/0000025076.

Cuarto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	20/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166